Por tanto, promulgo LA LEY MUNICIPAL Nº 07/2021 y la LEY MUNICIPAL Nº 08/2021, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Lic. Ana Mendoza Aguilera
HONORABLE ALCALDESA MUNICIPAL DE MAIRANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA
ALCALDESA

CONCEJO MUNICIPAL
RECIBIDO
Hora: 16:15
Fecha: 15-06-2021
FIRMA
Juanita Salazar T.
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA


CONCELO MUNICIPAL
MARIANA - PROV. FLORIDA

Artículo 8º. SANCIONES. – Las sanciones serán de tipo administrativas.

I. Las actividades económicas públicas y privadas, incluidas el transporte público y los centros de abastecimiento que permitan la asistencia personas sin el uso del barbijo serán sancionadas con las siguientes medidas:
 a) Faltas Leves: Llamada de atención emitida por la Dirección Municipal correspondiente.
 b) Faltas Graves: Cierre temporal de actividades por 15 días, según procedimiento establecido en el reglamento.
 c) Faltas Gravísimas: Cierre temporal de actividades por 30 días, según procedimiento establecido en el reglamento.

II. Las personas naturales que sean sorprendidas sin el uso del barbijo en lugares públicos, se les conminara el uso adecuado del mismo. Su estas estuvieran en ambientes cerrados, se impondrá las sanciones administrativas de trabajo comunitario y/o de servicio a la comunidad según lo establecido en el reglamento.

DISPOSICION ADICIONAL

Única. - El Órgano Ejecutivo Municipal en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la promulgación, reglamentara la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Mairana, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Sr. Gilbert Tapia Cordova
PDTE. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

Sra. Candida Barrientos Torres
STRIA. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

Aprobado por 5 Concejales
Roler Guzmán
Candida Barrientos
Elva Rosales
Mirian Chura
Gilbert Tapia

CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA
MAIRANA - PROV. FLORIDA
Santa Cruz - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA
3ra. Sección Provincia Florida
Santa Cruz - Bolivia

Plaza Principal, Acera Este Nº 28
Tele/Fax: 948-2225

1121
RECIBIDO
HORA 16 : 00
G.A.M.M.
LUGAR Ana Fecha 08 / 06/21
FIRMA:
Hilda Olivera Carlos
SECRETARIA RECEPCIONISTA
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL MAIRANA

LEY MUNICIPAL Nº 08/2021
De fecha 08 de junio de 2021

LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL Nº 07/2021 DE USO OBLIGATORIO DE BARBIJO Y DESINFECCION

VISTOS,

Que, en fecha 01 de junio de 2021 el Concejo Municipal de Mairana aprueba la Ley Municipal Nº 07/2021 de Uso Obligatorio de Barbijo y Desinfección, remitiendo la misma ante el Ejecutivo Municipal, conforme lo establecido por el artículo 43 de la Carta Orgánica Municipal de Mairana.

Que en fecha 04 de junio de 2021 mediante oficio GAMM/ALE-OF Nº54/2021 el Ejecutivo Municipal remite ante el Concejo Municipal de Mairana, conclusiones arribadas durante la reunión efectuada en fecha 02 de junio de 2021 con el Centro de Operaciones de Emergencias Municipales – COEM.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 43 parágrafos I y II de la Carta Orgánica Municipal de Mairana disponen que "Las leyes municipales se remitirán al Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana para su promulgación u observación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación. Si las observaciones son fundadas, el Concejo Municipal de Mairana modificará la Ley Municipal conforme a éstas yla devolverá al Alcalde o Alcaldesa para su promulgación."

Que en Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio de 2021 el pleno del Concejo Municipal, pone a consideración las observaciones a la Ley 07/2021 efectuadas por el Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMM/ALE-OF Nº54/2021, aprobándose la modificación del artículo 8 de la misma conforme las observaciones señaladas.

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Mairana, ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL Nº 07/2021 DE USO OBLIGATORIO DE BARBIJO Y DESINFECCION

Artículo 1º. OBJETO. – La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la Ley Municipal Nº 07/2021 de Uso Obligatorio de Barbijo y Desinfección, de fecha 01 de junio de 2021.

Artículo 2º. MODIFICACIONES. – Se modifica el artículo 8, quedando redactado de la siguiente manera: